

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUEBLA DE DON RODRIGO

##### EDICTO

Exposición pública del acuerdo definitivo de la modificación del artículo 6 de la ordenanza de Cementerio del Ayuntamiento de Puebla de don Rodrigo.

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de don Rodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 de la ordenanza de Cementerio.

2.- Someter la citada ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días (30 días), a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

3.- Aprobado definitivamente la citada modificación de la ordenanza fiscal, se publicará íntegramente dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente de su total publicación.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, lunes 21 de enero de 2019, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación de la modificación del artículo 6 de la ordenanza de Cementerio del Ayuntamiento de Puebla de don Rodrigo, se eleva a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, remitiéndose adjunto a la presente el texto íntegro del citado Reglamento. Contra la aprobación definitiva del referido Reglamento, aprobación que es definitiva en vía administrativa se puede interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, o cualquier otro recurso que considere.

- Modificación artículo 6 ordenanza Cementerio.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se aplicará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- Nichos, tanto para enterramiento inmediato como para reserva: 210,35 euros.

Solo podrán hacer reserva de nichos las personas físicas mayores de 70 años y únicamente para el enterramiento del solicitante, sus ascendientes y/o descendientes directos y/o cónyuge; ya que el fin de la reserva es el agrupamiento de familiares en una misma zona de enterramiento.

En Puebla de Don Rodrigo, a 8 de marzo de 2019.- El Alcalde, Venancio Rincón Royo.

**Anuncio número 742**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>